



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Cajas de Ahorros.— Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen Instrumentos para la Materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas 1413

Prevención de Riesgos Laborales.— Orden de 5 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases de la III convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales 1415

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de traslado.— Resolución de 2 de febrero de 2004, del Rectorado de la Universidad de

Extremadura, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del concurso específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios, convocada por Resolución 763/2003, de 2 de diciembre 1417

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Establecimientos Públicos. Horario.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval 1418

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca el VIII Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta” 1418

Medio Ambiente.— Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca el IV Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura

1419

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Distribuidores y transportistas de productos petrolíferos, S.A. (Ditrasa)”. Asiento 62/2003

1422

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016009

1425

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016148

1426

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007382-000000

1426

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en cambio de alineaciones en I.E.S. Avda. Extremadura. Promotor: Ayuntamiento

1427

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, de alineaciones en c/ Merendargo. Promotor: D. Ramón Quijada Clemente

1428

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordena-

ción del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, en alineaciones en travesía del río Alagón. Promotor: D. Emilio Salazar Fernández

1428

Normas subsidiarias.— Resolución de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en la ampliación de la superficie de los viales de la U.E.-7, variación de los límites de la U.E.-9 y modificación de alineaciones en c/ Gata. (Desglosada del expediente de modificación nº 2)

1429

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que consiste en la supresión de la prolongación de calleja hasta la c/ Tetuán. (Desglosada del expediente de modificaciones nº 3)

1430

Normas subsidiarias.— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que afecta a los artículos 87, 92, 139 y 141 de su normativa urbanística

1430

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que afecta a la UE-8, y consiste en ampliación de suelo urbano para equipamiento

1433

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en la apertura de nueva calle y ampliación del suelo urbano junto a la calle

Arroyo de la Nava. (Desglosada del expediente de modificación nº 2) 1433

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable para destinarlo a equipamientos. (Desglosada de la modificación nº 3) 1434

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en apertura de nuevo vial en c/ Plasencia y Avda. Pizarro 1434

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que consiste en nueva ordenación de la tercera fase del polígono industrial 1435

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Sócrates.— Resolución de 29 de enero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea 1436

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 966 de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 643/03 1436

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 5 de agosto de 2002, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10116 1437

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 20 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016185 1437

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 30 de enero de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización Asociación de Productores Extremeños de Contenidos Audiovisuales. Expte.: CA/113 1438

Notificaciones.— Anuncio de 2 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2003, del Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Sociedad Cooperativa Cacerense de Limpiezas 1438

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 19 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005873-000001 1440

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 29 de enero de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2574/03 1441

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre construcción de centro turístico rural. Situación: Parcela 390 del polígono 26. Promotor: Galayos Rural, S.L., en Helechosa de los Montes 1441

Información pública.— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, sobre construcción de centro de recepción, clasificado y envasado de fruta fresca.

Situación: Parcela 574 del polígono 4. Promotor: Nufri, en Jerte

1442

Información pública.— Anuncio de 12 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Solisa”, sitio “Las Cañadas”. Promotor: Grupo Inversor Ferjomar, S.L., en Valverde de Leganés

1442

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre construcción de complejo turístico rural. Situación: Finca “Pizarroso”. Promotor: Pizarroso Casa, S.L., en Cáceres

1442

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 108 del polígono 6. Promotor: D. Marcos González Rodríguez, en Eljas

1442

Información pública.— Anuncio de 20 de enero de 2004, sobre reforma y ampliación de vivienda y ejecución de varias edificaciones anexas para instalación de bar restaurante y alojamiento rural. Situación: Finca “El Prado”. Promotor: D^a María Costa Martín, en Logrosán

1443

Información pública.— Anuncio de 22 de enero de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Los Canchales”, parcela 17 del polígono 23. Promotor: D. Julio César Rodríguez Cimadevilla, en Villar del Rey

1443

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas

1443

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 2 de febrero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Contratación arquitecto técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud en Naval-moral de la Mata”. Expte.: CA-03.037

1444

Notificaciones.— Anuncio de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a “Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DÍA%)”

1445

Notificaciones.— Anuncio de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Marcos Tercero Galea (Pub “Latinos”)

1445

Notificaciones.— Anuncio de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.

1446

Adjudicación.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Contratación Arquitecto Técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud en Valdepasillas (Badajoz)”. Expte.: CA-03.030

1446

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Adquisición de vehículos pesados para lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0432021F0002

1447

Vías pecuarias.— Anuncio de 23 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillo

1448

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2004, sobre relación de interesado para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Operaciones Societarias

1448

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Precios públicos.— Edicto de 4 de febrero de 2004, sobre el convenio de delegación en la

Diputación Provincial de Cáceres, de la recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Plasencia	1449	Ayuntamiento de Quintana de la Serena	
Ayuntamiento de Almendralejo		Urbanismo. — Anuncio de 19 de enero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización y Reparcelación, así como convenio urbanístico (M.P. nº 8)	1454
Urbanismo. — Anuncio de 3 de febrero de 2004, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 80	1450	Ayuntamiento de Zafra	
Ayuntamiento de Badajoz		Urbanismo. — Edicto de 13 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1454
Urbanismo. — Anuncio de 30 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1450	Ayuntamiento de Navaconcejo	
Ayuntamiento de Don Benito		Urbanismo. — Edicto de 22 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1454
Relaciones de puestos de trabajo. — Edicto de 23 de diciembre de 2003, sobre modificación en la relación de puestos de trabajo	1450	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Ayuntamiento de Mérida		Urbanismo. — Anuncio de 3 de febrero de 2004, sobre Estudio de Detalle	1454
Urbanismo. — Anuncio de 2 de enero de 2004, sobre calificación urbanística	1453	Ayuntamiento de Plasencia	
		Urbanismo. — Edicto de 26 de enero de 2004, sobre Programa de Ejecución del Sector PP 3	1454

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se establecen Instrumentos para la Materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo 21, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que no se apliquen a reservas, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcional-

mente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo y otros que tengan carácter social. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquellas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero con competencia en la materia, los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro

Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la disposición final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

Artículo Segundo.- Volumen de recursos.

1. Las Cajas de Ahorro incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional a la relación existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

2. Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a Acreedores. Administraciones Públicas; Acreedores. Otros sectores residentes, Acreedores no residentes.

3. No se computarán como Obra Social realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de su obligación de invertir una parte de su Obra Social en esta región, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo, aquellos gastos o inversiones que no se concreten mediante convenios con la Consejería de Economía y Trabajo o sean autorizados por la misma, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo Tercero.- Actuación prioritaria.

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2004, tendrán carácter preferente la realización de las

siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades de desarrollo regional:

1. Acciones innovadoras que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores y acciones que fomenten la competitividad e innovación empresarial, y de ellas, especialmente, aquellas que posibiliten la innovación tecnológica, la creación de empleo o el incremento de la productividad.

2. Acciones sociosanitarias o de carácter cultural.

Artículo Cuarto.- Determinación de acciones y/o actuaciones

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el artículo anterior se concretarán mediante convenios entre la Consejería de Economía y Trabajo y las Cajas de Ahorro, y supletoriamente mediante autorización puntual de la citada Consejería.

Artículo Quinto.- Remisión de documentación.

Las Cajas de Ahorro remitirán a la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, la siguiente información:

- a) Volumen anual de recursos totales captados por la entidad.
- b) Volumen anual de recursos captados por la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Importe de la dotación anual a la Obra Social.
- d) Importe del presupuesto anual de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Liquidación del presupuesto de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio anterior.

Disposición Adicional Única.- Remisión de información.

1.- Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorro con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrán de realizarse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.- Todas las comunicaciones que se remitan a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases de la III convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales.

El IV Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla las acciones que se desarrollan en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

El Plan está estructurado en base a ocho Líneas de Actuación.

La Línea 1 que trata sobre “Actuaciones de sensibilización para una cultura de la prevención” contempla el establecimiento de un concurso público de fotografía y cartel con el fin de premiar aquellos trabajos que reflejen la problemática de la prevención de riesgos laborales en los distintos sectores de actividad.

Igualmente la Línea 2 que trata de las acciones relativas a las “Actuaciones de promoción y apoyo a la actividad preventiva”, establece la promoción y difusión de guías de actuación dirigidas a representantes de los trabajadores, pequeños empresarios y organizaciones de autónomos”.

La finalidad de este concurso es doble: por una parte que la Consejería de Economía y Trabajo disponga de un fondo documental que permita la realización de carteles divulgativos a utilizar en campañas institucionales o para su distribución entre las empresas, y por otra disponer de guías, de fácil comprensión, que favorezca las buenas prácticas en los centros de trabajo.

Convencidos que una de las actuaciones que mayor incidencia pueden tener en las relaciones laborales son las destinadas a la sensibilización de los empresarios y trabajadores, así como de la sociedad en general, la Consejería de Economía y Trabajo establece el III Concurso para premiar trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales que, con una difusión adecuada, sean un pilar

básico formativo e informativo que propicien el aumento de la cultura preventiva y la mejora de las prácticas de trabajo.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1.- Bases de la convocatoria

1.- El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar o la modalidad en la que se participe, girará en torno a la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

2.- Se establecen tres modalidades de trabajos:

- Fotografía.
- Cartel.
- Guía de buenas prácticas.

3.- Los temas a tratar en cada modalidad serán:

• Para los concursos de fotografía y cartel, tratará sobre cualquiera de los trabajos que afecten a:

- Seguridad
- Higiene Industrial
- Ergonomía/Psicología Aplicada
- Medicina del Trabajo.

• Para el concurso de guías de buenas prácticas, los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Guía de buenas prácticas en las operaciones de movimiento manual de cargas.
- Guía de buenas prácticas para trabajos en instalaciones en baja tensión.
- Guía de buenas prácticas para trabajos en altura en obras de construcción.

4.- El concurso de fotografías y carteles, se regirá por las siguientes normas:

a) Las fotografías, sean en color o blanco y negro, tendrán un formato de 20 x 25, debiendo entregarse montados en passpartout, de 30 x 40.

Los carteles podrán realizarse con cualquier técnica gráfica. Tendrán una dimensión de 50 x 70, siendo susceptibles de su adaptación a tamaño de 8,00 x 3,00 m. Deberán entregarse montados sobre bastidor y enmarcados con un junquillo cuadrado de 20 x 20, sin pintar.

b) Tanto las fotografías como los carteles deberán incluir textos o mensajes alusivos al tema tratado y siempre sobre Prevención de Riesgos Laborales. A tal fin, se entregará con los trabajos una reproducción a menor escala en la que se incluya el texto alusivo a la fotografía o cartel, así como su ubicación.

c) Cada autor podrá presentar un máximo de 3 obras por cada modalidad: fotografía o cartel.

d) Las obras presentadas serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante una declaración jurada.

e) Se establecen los siguientes premios:

Fotografía:

1º premio: 600 euros

2º premio: 450 euros

3º premio: 300 euros

Cartel:

1º premio: 600 euros

2º premio: 450 euros

3º premio: 300 euros

Las obras, sin firma, se acompañarán de un sobre cerrado adherido en su parte posterior en cuyo interior figurarán: nombre y domicilio del autor, D.N.I., currículum y otros datos que puedan ser de interés.

En el exterior del sobre se hará constar el tema al que concursa, así como la modalidad.

5.- Los trabajos sobre guías prácticas se regirán por las siguientes normas:

a) Los trabajos se entregarán en sobre cerrado que llevará una identificación por el tema al que concursan.

b) En el sobre se entregarán:

— Tres copias encuadradas del trabajo original mas una copia en C.D.

— Los trabajos se entregarán firmados bajo seudónimo, adjuntando en un sobre cerrado los datos identificativos del autor o autores, sus D.N.I., fotografía/s, currículum profesional, y cualquier otro dato que se estime oportuno.

c) Si el autor del trabajo es más de una persona o un colectivo, el premio será único, debiéndose especificar quién ostenta la representación del grupo o colectivo.

d) La extensión de los trabajos presentados para las Guías de buenas prácticas, será un máximo de 100 folios y un mínimo de 50, escritos por una sola cara, en el que se incluirán las fotografías y material gráfico que el autor considere oportuno.

e) Se establecen para cada uno de los tres temas un primer premio por valor de 1.100 euros, que podrá ser compartido si así lo estima el jurado.

6.- Podrán participar todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen, así como cualquier autor de cualquier Comunidad del Estado español.

7.- El personal adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo no podrá participar en el concurso.

8.- Los trabajos deberán remitirse o entregarse personalmente en la sede de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura: Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Paseo de Roma, s/n. Edificio C, 3ª planta, 06800-Mérida.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Economía y Trabajo no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

9.- El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 4 de abril de 2004, a las 12,00 horas, siendo dicho plazo improrrogable

10.- El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estarán presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Tres representantes de la Comisión Regional Condiciones de Trabajo y Salud.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.
- Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo.

El jurado podrá estar asistido por profesionales de reconocido prestigio de la fotografía, el arte y la cultura.

11.- Un mismo autor sólo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe, independientemente del número de obras que presente y de los temas elegidos.

12.- A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

13.- Con todas las obras gráficas presentadas se montará una exposición en lugar que oportunamente se anunciará.

14.- El fallo del jurado será inapelable haciéndose público en un acto a desarrollar donde estén expuestas las obras, el día 28 de abril de 2004, coincidiendo con las actividades que se desarrollen con motivo del Día Europeo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Tras el fallo, el órgano gestor comprobará de oficio que los premiados cumplen el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, para proceder al pago.

15.- Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo, que dispondrá de ellos con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar en cada caso el autor de los mismos. En el caso de fotografías deberán entregarse los negativos de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo.

La Consejería de Economía y Trabajo, de acuerdo con los autores, podrá realizar modificaciones sobre los trabajos premiados,

con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje o una mejora en los aspectos didácticos.

16.- Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado: Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Economía y Trabajo que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

17.- La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases.

Artículo 2.

La Consejería de Economía Trabajo abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 19.02.315A.481.00, correspondiente al superproyecto 200119029003, proyecto 200119020012 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2004.

Mérida, a 5 de febrero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del concurso específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios, convocada por Resolución 763/2003, de 2 de diciembre.

En la base sexta de la convocatoria 793/2003, de 2 de diciembre, en la que se establece la composición de la Comisión de Valoración del concurso específico y de méritos para la provisión de

puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios,

Donde dice:

Presidente titular D. Manuel Jiménez García, Gerente de la Universidad de Extremadura,

Debe decir:

Presidente titular: D. Francisco Javier Blanco Nevado, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Cáceres, 2 de febrero de 2004.

El Rector,
(P.D. El Vicerrector de Coordinación
y Relaciones Institucionales),
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9º del artículo 3º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre).

HE RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 21 y el 24 de febrero de 2004, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante toda la noche, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, a 9 de febrero de 2004.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca el VIII Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 4/1999, de 20 de julio, se convoca el VIII Concurso de Narrativa Infantil “El Medio Ambiente Cuenta”.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Podrán participar en este concurso todos aquellos autores que presenten cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 12 años y cuyo tema verse sobre la importancia de la educación ambiental y el respeto por el medio ambiente y cuyo lema sea “Monfragüe 25 aniversario”.

Las obras estarán redactadas en castellano. Pueden acompañarse de ilustraciones originales (en blanco y negro o en color), pero este pormenor no incidirá en la valoración del Jurado ni, caso de resultar premiada la obra, condicionará la decisión de que se incluyan en su publicación.

Cada concursante podrá presentar un máximo de tres obras.

Artículo 2.- Forma de presentación de las narraciones

Las narraciones, cuya extensión mínima será de diez folios y máxima de quince (excluyendo las páginas ilustradas), se presentarán por quintuplicado, mecanografiadas con el siguiente formato:

- Fuente.- Times New Roman.
- Tamaño de fuente.- 12.
- Interlineado.- 1,5 líneas.
- Por una sola cara.

Artículo 3.- Lugares de presentación

Las obras serán enviadas en sobre cerrado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, en la Avda. de Portugal, s/n. en Mérida. Los originales irán firmados con seudónimo, se adjuntará un sobre cerrado donde se introducirán los datos personales del autor o autores: nombre y apellidos, número de D.N.I., dirección y teléfono. Si el autor es menor de edad además deberá incluirse los datos personales del padre, madre o tutor/es y autorización para la participación del menor. El seudónimo se reproducirá en el exterior del sobre.

Artículo 4.- Premios

El Jurado, que podrá declarar desierto el concurso, concederá dos premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio 1.500 euros.
- Segundo premio 850 euros.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.481.00, código de proyecto 2000.12.003.0020.00. Las obras seleccionadas serán publicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en una edición conmemorativa del Certamen.

Artículo 5.- Composición del Jurado

El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de la ayuda al Consejero, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por el Director General de Medio Ambiente o la persona que éste designe, que actuará como presidente y los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los Servicios de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Un representante de la Secretaría General.

- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Un escritor de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de la Editora Regional.

Artículo 6.- Plazo de recepción

La recepción de las obras se realizará en los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Obras no premiadas

Los originales no premiados podrán retirarse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. El autor deberá acreditarse previamente y lo podrá realizar durante el mes siguiente a la concesión de los premios. En caso contrario serán destruidos.

Artículo 8.- Fallo del concurso

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de admisión; éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería.

Artículo 9.- Aceptación

La presentación de las obras al concurso “El Medio Ambiente cuenta” supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de febrero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca el IV Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias que en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones

a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 4/1999, de 20 de julio, se convoca el IV Concurso de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Concurso

Podrán participar en este Certamen todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la república de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, que presenten trabajos en blanco y negro o en color. Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico, ni publicadas en ningún medio. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres.

Artículo 2.- Inadmisión

No se admitirán aquellas fotografías de fauna salvaje en las que el motivo esté manipulado o sacado fuera de su entorno natural. No se aceptarán fotografías de nidos o pollos en estado salvaje. Se admitirán aquellas fotografías en las que el animal esté en cautividad siempre y cuando se indique claramente en el anverso de la misma.

Artículo 3.- Temas

Los trabajos deberán mostrar aspectos relacionados con el medio ambiente en Extremadura en cualquiera de sus manifestaciones (fauna, flora, espacios naturales, medio ambiente urbano, agua, residuos, medio ambiente industrial, educación ambiental, etc.).

Artículo 4.- Forma de presentación

Las obras se presentarán en papel sin ningún tipo de soporte. El tamaño de la imagen será: Máximo 30x40 cm y mínimo 15x20 cm (marco excluido).

De las obras se valorará no sólo la imagen, sino íntegramente su presentación.

Artículo 5.- Lugar de presentación

Las fotografías llevarán al dorso:

- El seudónimo, que deberá ser común para todas las obras del mismo autor.
- El título de cada una de ellas.

Se incluirá además un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá: IV Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura "MONFRAGÜE 25 ANIVERSARIO", el mismo seudónimo que en las obras presentadas, incluyendo en su interior los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor.
- D.N.I. o Pasaporte.
- Domicilio.
- Teléfono de contacto.
- Título, lugar y la fecha en que fue tomada la fotografía y una breve descripción de la técnica fotográfica empleada.

Las fotografías deberán presentarse de 9 a 14 horas de la mañana en:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.
Área de Educación Ambiental.
Avda. Portugal, s/n.
06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección mencionada.

Artículo 6.- Plazo de admisión

El plazo de admisión será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. No se admitirán fotografías que presenten daños a la recepción.

Todas las fotografías participantes en el concurso podrán ser expuestas en cuantos lugares se estime oportuno durante los tres meses siguientes de la emisión del fallo del jurado. Una vez transcurrido este periodo, las fotografías que no hayan recibido ningún premio, se devolverán a aquéllos autores que las reclamen

en los dos meses posteriores. Todas y cada una de aquellas que no sean reclamadas por su autor la Dirección General de Medio Ambiente las archivará y podrá usarlas para potenciar sus campañas y/o la edición de este concurso.

Artículo 7.- Premios

El Jurado seleccionará doce fotografías finalistas. Correspondiéndole los siguientes premios:

1º premio: 600 euros y diploma.

2º premio: 450 euros y diploma.

3º premio: 300 euros y diploma.

Nueve accésit: 100 euros cada uno y certificado.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente los datos bancarios necesarios (alta en el subsistema de terceros). El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.481.00, código del proyecto 2000.12.003.0020.00.

La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

Artículo 8.- Devolución

La devolución se llevará a cabo de la siguiente forma:

— De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección anteriormente señalada.

— Los participantes que deseen la devolución de las fotografías a través de correos deberán remitir un sobre prefranqueado o embalaje adaptado al formato de las mismas, indicando el nombre y dirección de envío. Si desea se le envíe por agencia de transporte deberá enviar el embalaje correspondiente y se realizará a portes debidos. Los gastos correrán siempre a cargo del concursante.

Artículo 9.- Derechos de autor

Los derechos de autor de las fotografías seguirán estando en posesión del autor. La Dirección General de Medio Ambiente se quedará para su fondo fotográfico las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, catálogos, exposiciones, divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General de Medio Ambiente, no siendo

cedidas a terceros. El nombre de los autores aparecerá junto a su fotografía o en anexo adjunto.

Artículo 10.- Jurado

El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de las ayudas al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía de la naturaleza, artes gráficas y del medio ambiente.

El fallo del Jurado será inapelable, quedando facultado para rechazar los trabajos que no se ajusten a las condiciones establecidas. Igualmente, el jurado podrá quedar desierto los premios que considere oportuno cuando se estime que las fotografías participantes no tienen la calidad suficiente.

Los nombres del Jurado no se harán públicos hasta el día siguiente de la emisión del fallo del concurso.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a dar un trato adecuado a las fotografías, no obstante, no se hace responsable de las pérdidas o daños que pudieran sufrir en el transporte de recepción y devolución de las mismas.

Artículo 11.- Fallo

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de admisión. El fallo del mismo se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y publicado en la página web de la Consejería.

El jurado resolverá los casos no previstos en estas bases para la aceptación o no de las obras fotográficas y premios a otorgar.

Artículo 12.- Entrega de premios

Los premios serán entregados por el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o por persona en quien delegue, en acto público.

La participación en este concurso implica la aceptación de la presente bases del concurso.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Distribuidores y transportistas de productos petrolíferos, S.A. (Ditrasa)”. Asiento 62/2003.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo: “DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.”, con código informático 0600932, suscrito el 16-6-2003, por la representación legal de la empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (DITRASA)

En Mérida, a 16 de junio de 2003 reunidos D. ÁLVARO ZUBIAGA ARANGUREN en representación de la empresa Distribuidores y transportistas de productos petrolíferos, S.A., en adelante “DITRASA”, Y D. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍN en representación de los trabajadores, cuya legitimidad ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes, han acordado el presente Convenio Colectivo, que se regirá con arreglo al siguiente texto articulado:

Artículo 1.- Ámbito.

El presente Convenio de Empresa es de aplicación para todos los trabajadores de la Zona de EXTREMADURA.

Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de dicho año, salvo prórroga tácita por años naturales, si no es denunciado formalmente por cualquiera de las partes al menos, con 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento o en su caso de cualquiera de las prórrogas.

Si al finalizar la vigencia no se hubiera denunciado por ninguna de las dos partes, con efecto del 1 de enero de 2004, se procedería a modificar las retribuciones del personal afectado por el mismo, de acuerdo con las disposiciones oficiales que para dicho año estuvieran en vigor, o las normas que pudieran sustituirlas.

Artículo 3.- Concurrencia de Convenio.

El presente Convenio sustituye a todos los Convenios vigentes el 1 de enero de 2003 respecto a esta Empresa y personal afectado, cualquiera que fuese la duración de éstos. En su consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprende este Convenio, otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de sus aspectos territorial, funcional o personal.

Artículo 4.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Artículo 5.- Jornada laboral.

La jornada de trabajo para el personal afecto por este Convenio, será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

Artículo 6.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y la de Beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas en las fechas establecidas por la normativa vigente.

Artículo 7.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectos a este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales a razón de salario base más antigüedad y el importe de una “Bolsa de Vacaciones” que se cifra en la cuantía de 348,898 euros.

Artículo 8.- Gratificaciones voluntarias.

Se establecen con carácter voluntario las siguientes gratificaciones mensuales:

OFICIAL I ADMTVO.: 207,163 euros mensuales.

Artículo 9.- Plus de peligrosidad.

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirán un Plus, que se abonará por día efectivamente trabajado cuya cuantía se fija en los siguientes importes:

CONDUCTOR MECÁNICO: 4,000 euros/día trabajado.

MECÁNICO OFICIAL I I: Sr. Gamero: 2,663 euros/día trabajado.

Artículo 10.- Plus de transportes.

Se establece la cantidad de 3,275 euros diarios en concepto de Plus de transporte para todos los trabajadores afectos a este Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Artículo 11.- Incentivos.

Se establecen los siguientes incentivos a la productividad:

CONDUCTOR-MECÁNICO: Por cada TN/M³ transportado a razón de 0,020 euros.

Por viaje realizado, entendiéndose por tal cada vez que el vehículo salga cargado de factoría o subsidiaria:

- a) Camiones de 15 Tn 0,814 euros/viaje.
- b) Camiones de 15 Tn en adelante 1,021 euros/viaje.

MECÁNICO OFICIAL I: Euros mensuales Sr. Gamero 339,122 euros.

Artículo 12.- Cómputo de tiempo: Presencia, trabajo efectivo, horas extraordinarias y gastos de comida.

1.- Definición de tiempo de trabajo efectivo.

Para la actividad de transporte y distribución de productos petrolíferos se considerarán:

1.1.- Tiempo de trabajo efectivo.

1.1.1.- La conducción de los camiones.

1.1.2.- El empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo (brazos de carga).

1.1.3.- En la situación de avería:

— El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

— Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

1.1.4.- La puesta a punto e inspección del vehículo, fijándose para tal actividad un cómputo diario de 15 minutos.

2.- Definición de tiempo de presencia.

1.2.1.- Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

1.2.2.- Las esperas anteriores a carga o descarga en origen destino, que exigen vigilancia del vehículo.

1.2.3.- Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

1.2.4.- Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo que rebasen los 15 minutos diarios y de su documentación al iniciar o finalizar la jornada de trabajo.

1.2.5.- Cualquiera otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe “Tiempo de trabajo efectivo”.

Se pacta expresamente que para compensar las posibles horas extras, tiempo de presencia, nocturnidades y gastos de comida que realicen los conductores y personal de taller, se abonarán:

CONDUCTORES: Una prima de 0,06932 euros por cada Km que recorran en el ejercicio de su actividad para la Empresa.

Para aquellos servicios que su recorrido sea inferior a 30 Km se concede esta distancia como mínimo recorrido:

MECÁNICO-OFFICIAL I: Sr. Gamero. Una prima de 183,353 euros mensuales.

Cuando por necesidad del servicio haya que trabajarse en sábados, domingos o festivos, además de los Kms que recorran se abonará una cantidad fija cuyo importe será de 70,131 euros por día trabajado. La empresa asignará por lo menos dos servicios por conductor, siempre y cuando salga trabajo suficiente.

Artículo 13.- Previsión social.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria se abonará durante un período máximo de 3 meses, el importe de Kilometraje que resulte de media tomando como base los 3 meses anteriores al producirse la I.L.T. En este caso el importe de cada Km, se reducirá en una peseta.

El disfrute de este beneficio se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) En I.L.T. por enfermedad común sin hospitalización, se empezará a abonar el importe antes mencionado, a partir de los 15 días de producirse la Baja.
- b) En I.L.T. por enfermedad con hospitalización o accidente de trabajo, a partir del día que se produzca la Baja.

Igual procedimiento se aplicará al importe que se establece para el personal de Taller.

La empresa concertará una póliza de Seguro Colectivo que cubra las causas de Muerte o Incapacidad Permanente Absoluta, derivadas de accidente de trabajo. La cuantía de dicha póliza será de 12.000 euros y cubrirá a todo el personal afecto a este Convenio.

Artículo 14.- Prendas de trabajo.

A los Conductores-Mecánicos se les facilitarán como prendas de trabajo una vez al año, 2 pantalones, 2 camisas, una chaquetilla y un par de zapatos. Cada 2 años un anorak.

A los Mecánicos 2 buzos al año y un par de botas cada 2 años.

Artículo 15.- Rendimientos.

En el presente Convenio no se determinan las tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que presenta su determinación y vigilancia, comprometiéndose la parte social a poner todo su interés y dedicación en el trabajo que por la Empresa se les encomiende, como ha venido sucediendo hasta la fecha.

Artículo 16.- Retribuciones.

Durante la vigencia de este Convenio regirán las siguientes retribuciones:

CONDUCTOR-MECÁNICO: 654,35 euros mensuales.

MECÁNICO OFICIAL I: Sr. Gamero: 678,498 euros mensuales.

OFICIAL I ADMTVO.: 636,44 euros mensuales.

Artículo 17.- Suspensión del permiso de conducir o autorización para conducir mercancías peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia la Empresa se obliga por este Convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada, a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la empresa en la Zona de Extremadura.

En plantilla de hasta 20 conductores: Uno.

En plantilla de entre 21 y 40 conductores: Dos.

En plantilla de entre 41 y 60 conductores: Tres.

En plantilla de entre 61 y 80 conductores: Cuatro.

En plantilla de más de 80 conductores: Cinco.

Artículo 18.- Jubilación anticipada.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales los trabajadores que se rigen por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años, en el caso de jubilarse anticipadamente, de acuerdo con la base reguladora y la Empresa, ésta abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de la base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la Legislación Vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario,

quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

Artículo 19.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por el siguiente motivo y por el tiempo siguiente:

— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o también por los necesarios trámites del Registro Civil o para acudir a consulta médica.

Artículo 20.- Comisión Paritaria.

Para cuantas gestiones deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa Distribuidores y Transportistas de Productos Petrolíferos, S.A. "DITRASA".

Don Álvaro Zubiaga Aranguren.

Por parte de los trabajadores:

Don Alejandro García Martín.

Artículo 21.- Legislación supletoria.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera.

Artículo 22.- Pago de pagas extras.

En caso de que el trabajador esté de baja por enfermedad o accidente se abonarán íntegras las tres pagas extras durante el primer año.

Artículo 23.- Revisión según I.P.C.

Si el Índice de Precios al Consumo del año 2003 es mayor al 3 por ciento se revisarán todas las condiciones económicas aplicándose el diferencial de subida. De ser la subida del I.P.C. igual o inferior al 3 no se aplicará ningún tipo de subida.

En prueba de conformidad con lo anterior, firmamos el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En representación de la empresa.

Fdo.: Álvaro Zubiaga Aranguren. D.N.I.: 16.033.800.

En representación de los trabajadores.

Fdo.: Alejandro García Martín. D.N.I.: 80.004.712V.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016009.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. 03 MO "Silo".

Final: C.T. proyectado CT17 MO polígono industrial "Las Moreras".

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,090.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial "Las Moreras" en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,242

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Monesterio. C/ de Nueva construcción en polígono industrial "Las Moreras" en Monesterio.

Presupuesto en euros: 29.398,88.

Presupuesto en pesetas: 4.891.562.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016009.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016148.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Torre metálica nº 5010 existente de LAMT 13,2 KV. Don Benito I de STR Don Benito.

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,042

Emplazamiento de la línea: C/ Industrial en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Don Benito. Calle industrial en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 37.559,85.

Presupuesto en pesetas: 6.249.433.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016148.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 27 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007382-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dis., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Dis., S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo a intercalar en la línea de circunvalación este de Zarza de Granadilla.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Zarza de Granadilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,500.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Rígido	Porcelana

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Cruces" en el T.M. de Zarza de Granadilla.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Zarza de Granadilla. Avda. de Granadilla, s/n.

Presupuesto en euros: 85.793,82.

Presupuesto en pesetas: 14.274.891.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007382-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en cambio de alineaciones en I.E.S. Avda. Extremadura. Promotor: Ayuntamiento.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, de alineaciones en c/ Merendargo. Promotor: D. Ramón Quijada Clemente.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, en alineaciones en travesía del río Alagón. Promotor: D. Emilio Salazar Fernández.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la

actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en la ampliación de la superficie de los viales de la U.E.-7, variación de los límites de la U.E.-9 y modificación de alineaciones en c/ Gata. (Desglosada del expediente de modificación nº 2).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales epigrafiadas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que consiste en la supresión de la prolongación de calleja hasta la c/ Tetuán. (Desglosada del expediente de modificaciones nº 3).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo

y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que afecta a los artículos 87, 92, 139 y 141 de su normativa urbanística.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Los artículos 87 y 92, el apartado nº 3 “Condiciones estéticas” del artículo 139 y el apartado nº 2 “Condiciones de volumen” del artículo 141 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

Artículo 87.- Construcciones permitidas por encima de la altura.

Sobre la cubierta del edificio, y por encima de la altura máxima permitida, se autorizan las chimeneas, antepechos o barandillas de coronación, cajas de escaleras generales y las edificaciones destinadas a instalaciones de maquinaria de ascensores, calefacción y acondicionamiento de aire, propias del inmueble. Todas ellas, incluida la propia cubierta, estarán inscritas dentro del plano de 40 grados de inclinación, trazado desde la altura máxima, en la alineación del vuelo máximo, tanto por la fachada como por los patios de manzana, no pudiendo exceder su altura de cuatro metros sobre la máxima permitida.

Como excepción, en el caso de edificios de vivienda con cubierta inclinada, podrá admitirse la incorporación a cada vivienda, del espacio bajo cubierta generado sobre la misma, posibilitándose la proyección de viviendas en dúplex en la última planta de edificación permitida.

La planta superior del dúplex deberá corresponderse físicamente con la planta baja del mismo, no pudiendo invadir el espacio ocupado por otra vivienda.

Asimismo, para evitar la construcción de un número de viviendas superior al que se obtendría sin la proyección de dúplex, se condiciona esta posibilidad a que en la última planta, el número de viviendas sea igual al existente en la inmediatamente inferior. Ello implica la imposibilidad de segregar ambas plantas y de destinar la alta a un uso distinto del de la baja.

Se permitirá, asimismo, en el espacio situado bajo cubierta, la ubicación de trasteros, en número de uno por cada vivienda y uno más para uso de la comunidad de propietarios, no pudiendo exceder de 15,00 metros cuadrados la superficie de cada uno de los trasteros. Estas dependencias deberán quedar vinculadas documentalmentemente a la vivienda a la que pertenezcan, hecho este que se deberá acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento.

En cualquiera de los casos anteriores, este “espacio bajo cubierta” será computable a los efectos de determinar la edificabilidad máxima permitida en las Ordenanzas para la zona y tipología de que se trate.

Los huecos para la ventilación e iluminación de estas dependencias se dispondrán en los faldones de cubierta interiores o en parámetros con frente a patios interiores.

El espacio situado entre el antepecho de fachada y el cerramiento de la zona habitable (3,00 metros como mínimo, de profundidad), podrá utilizarse como cubierta plana visitable o Azotea, pudiendo abrirse huecos a este espacio en planos paralelos a fachada, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas anteriormente, es decir: que toda la construcción quede bajo el plano de 40% de pendiente y que los citados huecos no sean visibles desde la calle.

Artículo 92.- Patios de parcela.

Tendrán las siguientes limitaciones:

a) La superficie total de todos los patios ocupará, como mínimo, el 20% de la parcela neta, salvo para los casos previstos en el artículo 137 de estas Ordenanzas.

b) Podrá edificarse en planta baja en su totalidad, rematándolo con cubierta plana de forma que pueda ser empleado por los usuarios de la planta primera, como espacio privado, inscribiéndose este derecho en la escritura de propiedad con los requisitos a que hubiere lugar.

c) En edificios destinados a viviendas plurifamiliares en las que el patio no fuera cubierto en planta baja con el conjunto de la edificación, el patio quedará sujeto a la prohibición de edificar y a la inscripción en el Registro de esta limitación y del derecho de uso a quien se le asigne la propiedad del patio; privativo de una planta o de la comunidad.

d) El propietario o propietarios del patio de parcela estarán obligados al mantenimiento del mismo en condiciones de limpieza y decoro, prohibiéndose el uso de almacenaje de materias que produzcan olores, emanaciones o ruidos que puedan estar en contradicción con el uso principal del edificio.

APARTADO Nº 3 DEL ARTÍCULO 139:

3.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Composición libre con excepción del tratamiento de las cubiertas, que deberán ser de teja curva o mixta, en color rojo, con pendientes tradicionales y su color estará en la gama de las tierras.

En construcciones de viviendas en serie, de tipología adosada, pareada o aislada, no se permitirán, tras la conclusión de las obras, actuaciones particulares que afecten a una o varias de las viviendas y que sean visibles desde el exterior de la vía pública. Cualquier obra de ampliación, rehabilitación o consolidación de las viviendas, deberá realizarse de forma conjunta, al menos por frentes de manzana completos, además de contar con la autorización previa del ayuntamiento.

APARTADO Nº 2 DEL ARTÍCULO 141:

2. CONDICIONES DE VOLUMEN.

2.1. Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en las Normas y planeamiento correspondiente.

2.2. Retranqueos.

La Edificación podrá adosarse a la vía pública, así como al resto de los linderos del solar, no prescribiéndose otros retranqueos que aquellos que la actividad propia de la industria demanda.

En todo caso, cada industria deberá resolver dentro de su parcela las operaciones de carga, descarga, y aparcamiento de vehículos que precise, de acuerdo con su volumen de producción y almacenamiento.

2.3. Edificabilidad.

El volumen máximo de la edificación será de 5 metros cúbicos por metro cuadrado de parcela edificable ($5 \text{ m}^3/\text{m}^2$).

2.4. Superficie ocupada.

No se limita la superficie ocupada por la edificación siempre que se garantice la iluminación de los lugares de trabajo o vivienda, la disposición de espacio suficiente para las operaciones de carga, descarga y aparcamiento dentro de la parcela y los retranqueos establecidos.

2.5. Alturas.

La altura máxima será de 10 metros. Sólo se admite sobrepasarla con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la industria.

La altura mínima será libre.

2.6. Altura de pisos.

Será de 2,50 metros como mínimo.

2.7. Patios de luces.

En los locales de uso industrial serán libres.

2.8. Cerramientos.

El Cerramiento de los espacios libres sólo podrá hacerse con elementos de 1 metro de altura máxima, autorizándose rebasar esta altura con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

2.9. Espacios libres de parcela.

Deberán arbolarse y ajardinarse en su totalidad aquellos espacios no ocupados por la edificación y que tengan un destino específico de almacenamiento, accesos o aparcamiento. Los cerramientos que den a calles cuya fachada oponente tenga uso no industrial, deberán plantarse con setos de manera que se favorezca el aislamiento de la industria.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que afecta a la UE-8, y consiste en ampliación de suelo urbano para equipamiento.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a la UE-8, y consiste en ampliación de Suelo Urbano para Equipamiento.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en la apertura de nueva calle y ampliación del suelo urbano junto a la calle Arroyo de la Nava. (Desglosada del expediente de modificación n.º 2).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable para destinarlo a equipamientos. (Desglosada de la modificación nº 3).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con

el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, consistente en apertura de nuevo vial en c/ Plasencia y Avda. Pizarro.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de

Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que consiste en nueva ordenación de la tercera fase del polígono industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Montehermoso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 13 de enero de 2004 (D.O.E. núm. 5, de 15 de enero), por la que convocan ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea.

RESUELVO

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ángel Benito Pardo

Vocales:

- D. Saturnino González Ceballo
- Dª Otilia Bueno Asensio
- D. Antonio Guillén Cumplido
- Dª Mª Ángeles Fernández Barbero
- D. Fernando Román Valenzuela Mateos

Secretaria:

— Dª Carmen Palacios Sánchez

Mérida, 29 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 966 de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 643/03.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 19 de junio de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 643/2003, promovido por D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra la Junta de Extremadura. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 643/2003.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 966, de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 643/2003, promovido por D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2004.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2002, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10116.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la Empresa Mármoles J. Rubio Morales, S.L., con C.I.F.: B10022671 y con domicilio en Paseo del Cementerio, s/n. de Navalmoral de la Mata (Cáceres), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10116, Cañalmerido, 13 cuadrículas mineras, Berrocalejo y El Gordo (Cáceres)

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	5° 21' 20"	39° 50' 20"
2	5° 20' 20"	39° 50' 20"
3	5° 20' 20"	39° 49' 20"
4	5° 22' 00"	39° 49' 20"
5	5° 22' 00"	39° 50' 00"
6	5° 21' 20"	39° 50' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 5 de agosto de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016185.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Derivación de línea aérea 20 KV. "La Albuera-Almendral" en La Albuera.

Final: C.T. proyectado, "La Albuera nº 4".

Términos municipales afectados: La Albuera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,300.

Emplazamiento de la línea: La Albuera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,220 / 0,127
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: La Albuera. C.T. La Albuera nº 4.

Presupuesto en euros: 46.286,87.

Presupuesto en pesetas: 7.701.487.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016185.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1

de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 20 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización Asociación de Productores Extremeños de Contenidos Audiovisuales. Expte.: CA/113.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1, de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 4 de diciembre de 2003, fue depositada, modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Asociación de Productores Extremeños de Contenidos Audiovisuales a la que correspondió el expediente de depósito número CA/113, domiciliada en Semillero de Empresas, nave 5 de Almendralejo, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, afectando la modificación a diversos artículos del texto estatutario entre los cuales cabe destacar el artículo 2 relativo al domicilio de la entidad.

Con fecha 18-12-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 20-1-2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas

dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de enero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2003, del Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Sociedad Cooperativa Cacereña de Limpiezas.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Sociedad Cooperativa Cacereña de Limpiezas.

Domicilio: Avda. de la Londad, 17.

Localidad: 10.005-Cáceres.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“Visto el expediente de renovación de órganos sociales de la entidad “Sociedad Cooperativa Cacereña de Limpiezas” de Cáceres, y el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada en el Servicio Territorial de Cáceres de la entonces esta Consejería de Presidencia y

Trabajo el día 21 de noviembre de 1997, remitido a esta Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura con fecha de entrada 26 de noviembre de 1997, la citada entidad, solicitó la calificación e inscripción de la renovación de órganos sociales acordada en Asamblea General de 12 de septiembre de 1997, a cuyo efecto acompañó original y copia de la certificación emitida con fecha 10 de noviembre de 1997.

Segundo: Con fecha 15 de diciembre de 1997, por Resolución del Director General de Trabajo se denegó provisionalmente la calificación e inscripción de la certificación mencionada en virtud de los defectos de que adolecía.

Tercero: La resolución mencionada en el antecedente anterior fue notificada el día 20 de diciembre de 1997, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en la misma de tres meses para subsanar defectos o reclamar.

Cuarto: La emisión de la presente Resolución con los efectos declarativos que en la misma se contienen, se produce como consecuencia de la consulta realizada al expediente administrativo con ocasión de la comunicación recibida por la Agencia Tributaria, Delegación de Cáceres para la práctica en la hoja registral de la presente sociedad de la anotación de baja en el Índice de Entidades, lo que conlleva el cierre provisional de la hoja registral de la presente entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en el art. 17 a) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en relación con el art. 5 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. del 27 de febrero), sobre distribución de competencias en materia laboral, y que la competencia registral corresponde a la Sección Central, al amparo del art. 1 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre.

Segundo: En la Resolución provisional de 15 de diciembre de 1997, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación de la misma sin que sean subsanados los defectos señalados, o que sea objeto de reclamación ante esta Dirección General de Trabajo, se producirá la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por

causa imputable al interesado, procede, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, declarar la caducidad de este procedimiento.

Tercero: Que según lo dispuesto en el párrafo segundo del número 3 del artículo 20 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, aplicable según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el transcurso de tres meses, desde la práctica de la anotación preventiva, sin haberse subsanado los defectos señalados en la Resolución provisional, y sin haberse formulado, en su caso, reclamación procede la cancelación de dicha anotación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ACUERDA:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento instado para la calificación e inscripción de la renovación de órganos sociales de la entidad "Sociedad Cooperativa Cacerense de Limpiezas" de Cáceres, contenida en la certificación de fecha 10 de noviembre de 1997.

Segundo: Cancelar la anotación preventiva letra A practicada como consecuencia de la Resolución provisional del Director General de Trabajo de fecha 15 de diciembre de 1997, denegatoria de la inscripción anteriormente citada.

Notifíquese a la sociedad cooperativa interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que

puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Practíquese la oportuna anotación registral y notifíquese a la sociedad cooperativa interesada.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 26 de noviembre de 2003. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 2 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ACUERDO de 19 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005873-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 5024 existente de la LAAT 45 KV. “Trujillo” de S.T. Cáceres.

Final: Apoyo a sustituir por el núm. 31 proyectado de la LAAT a 45 KV. “Las Aguas” de ST Cáceres.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,917.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades población Cáceres.

Presupuesto en euros: 48.735,69.

Presupuesto en pesetas: 8.108.937.

Finalidad: Aumentar la capacidad de transporte de la línea para utilizarla de enlace con otras líneas de la empresa.

Referencia del Expediente: 10/AT-005873-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

Relación de bienes y derechos

TITULAR: IBERDROLA DISTR. ELECTRICA, S.A.
 T.M.: CACERES
 N° EXPTE.: AT-5873-1

N° Props Perfil	Poligono Parcelas	Paraje	Cultivo	Nombre y Apellidos	T.M.	Apoyos N° apoyos M2
3	13 35	Santa María	Pastos	Angel Jado Becerro Bengoa	Cáceres	3 3,85
4	13 28		Labor	Francisco Roncero Molano	Cáceres	- -
4	12 32	Dehejin	Labor	Francisco Roncero Molano	Cáceres	- -
5	13 23		Labor	Antonio Ortiz Castro	Cáceres	- -
6	12 4	Holguina	Labor y pastos	Figueroa Casilda, S.a.	Cáceres	2 2,41

EDICTO de 29 de enero de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2574/03.

Expediente: 2574/03.

Demandante: Francisco Javier Barrero Redondo.

Demandado: José Antonio Rodríguez Santos.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Polígono Capellanías, edi. Cessla de Cáceres.

Día: 11.3.2004.

Hora: 9,30.

Mérida, a 29 de enero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre construcción de centro turístico rural. Situación: Parcela 390 del polígono 26. Promotor: Galayos Rural, S.L., en Helechosa de los Montes.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de centro turístico rural. Situación: Parcela 390 del polígono 26. Promotor: Galayos Rural, S.L. en Helechosa de los Montes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, sobre construcción de centro de recepción, clasificado y envasado de fruta fresca. Situación: Parcela 574 del polígono 4. Promotor: Nufri, en Jerte.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de centro de recepción, clasificado y envasado de fruta fresca. Situación: Parcela 574 del polígono 4. Promotor: Nufri. Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Solisa”, sitio “Las Cañadas”. Promotor: Grupo Inversor Ferjomar, S.L., en Valverde de Leganés.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Solisa”, sitio “Las Cañadas”. Promotor: Grupo Inversor Ferjomar, S.L. en Valverde de Leganés.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de diciembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre construcción de complejo turístico rural. Situación: Finca “Pizarroso”. Promotor: Pizarroso Casa, S.L., en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de complejo turístico rural. Situación: Finca “Pizarroso”. Promotor: Pizarroso Casa, S.L. Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 108 del polígono 6. Promotor: D. Marcos González Rodríguez, en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3

de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 108 del polígono 6. Promotor: D. Marcos González Rodríguez. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, sobre reforma y ampliación de vivienda y ejecución de varias edificaciones anexas para instalación de bar restaurante y alojamiento rural. Situación: Finca “El Prado”. Promotor: D^a María Costa Martín, en Logrosán.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre reforma y ampliación de vivienda y ejecución de varias edificaciones anexas para instalación de bar restaurante y alojamiento rural. Situación: Finca “El Prado”. Promotor: D^a María Costa Martín. Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 22 de enero de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Los Canchales”, parcela 17 del polígono 23. Promotor: D. Julio César Rodríguez Cimadevilla, en Villar del Rey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Los Canchales”, parcela 17 del polígono 23. Promotor: D. Julio César Rodríguez Cimadevilla. Villar del Rey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios cuyos datos se precisan en el Anexo, la notificación de la Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 9 de enero de 2004. El Secretario General, HERMINIO CARRASCO PINO.

Acuerdo que se notifica:

Primero.- Que queda obligado a la devolución por pagos indebidos de nóminas.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo, lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter Potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes o bien recurrirla directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, plazos que se contarían, en ambos casos, desde la publicación de la presente resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO:

Destinatario: Peña Montero Victoria.

N.I.F.: 09.189.425.

Último domicilio conocido: Bella Vista, 5 bajo A 06800-Mérida.

Cantidad a devolver: 117,55 euros.

Destinatario: López Fontecha Ana María.

N.I.F.: 76.235.648

Último domicilio conocido: Bal. Díaz Entresotos 1º B - 3H 06800 Mérida.

Cantidad a devolver: 1.217,11 euros.

Destinatario: Chamizo Moreno Eulalia.

N.I.F.: 09.189.030

Último domicilio conocido: Avda. María Auxiliadora, 49. 1152- Rota.

Cantidad a devolver: 1.697,18 euros.

Destinatario: Aguilar Fernández Francisca.

N.I.F.: 09.172.556

Último domicilio conocido: Platón, nº 9-2º A 06800-Mérida.

Cantidad a devolver: 2.727,34 euros.

Destinatario: Rojas Alcón María Lourdes.

N.I.F.: 50.052.177

Último domicilio conocido: Avda. Alemania, 17 10001-Cáceres.

Cantidad a devolver: 200,98 euros.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de "Contratación arquitecto técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud en Navalmoral de la Mata". Expte.: CA-03.037.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Contratación arquitecto técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 133, 13/11/2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.817,00 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 enero 2004.

b) Adjudicatario: U.T.E. Fernando Benito Fernández Cabello y Francisco Borrallo Cerrillo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 39.999,00 €.

Mérida, a 2 de febrero de 2004. El Secretario General P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a “Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA%)”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA%).

Último domicilio conocido: C/ Martín Palomino, s/n. 10600 Plasencia.

Expediente nº: C/009-2004.

Normativa infringida:

— Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, en su artículo 3.

— Reglamento del Consejo (CE) 974/1998, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro, en su artículo 11.

Tipificación de la infracción:

— Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, en su artículo 3.

— Reglamento del Consejo (CE) 974/1998, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro, en su artículo 11.

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 2 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Marcos Tercero Galea (Pub “Latinos”).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Marcos Tercero Galea (Pub “Latinos”).

Último domicilio conocido: Plaza Albatros, nº 14-10001 Cáceres.

Expediente nº: C/115-2003.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización, artículos 1 y 4.1.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, artículos 2.3 y 7.3.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 5.1.b), artículo 10, artículo 22 y artículo 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, (B.O.E. 176, de 24-07), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. de 14.04.98), artículo 34.10.

— Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 2 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial, Nave I Semilleros. 10470 Villanueva de la Vera (Cáceres).

Expediente nº: S/075-2003.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal, en su art. 3.1 y 2 y art. 42.1, en relación con las condiciones técnico-sanitarias y sanitarias generales del Anexo A, y las especiales de los Capítulos I, II y III de Anexo B.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), art 35 A)3º.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su art. 52.3.a).3.

Sanción propuesta: Mil doscientos euros (1.200 €).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 2 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Contratación Arquitecto Técnico para la dirección, aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción del Centro de Salud en Valdepasillas (Badajoz)”. Expte.: CA-03.030.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: “Contratación de Arquitecto Técnico para la dirección, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de construcción de centro de salud en Valdepasillas (Badajoz).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 126, 25/10/2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.764,00 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de enero de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. Carlos García Guillén y Carlos García Guevara.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 43.205,00 €.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. El Secretario General P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Adquisición de vehículos pesados para lucha contra incendios forestales”. Expte.: 0432021FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432021FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vehículos pesados para lucha contra incendios forestales.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 835.000,00 euros.

A anualidades:

2004: 835.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 00 38 18.
- e) Telefax: 924 - 00 38 62.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día ocho (8) de marzo de 2004.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Presupuestos.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, se realizará por parte de la Comisión de

Compras de la Junta de Extremadura en la siguiente sesión que se celebre a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, de la Consejería de Desarrollo Rural, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en la siguiente sesión de la Comisión de Compras, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas finalmente admitidas.

Las reuniones de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura se realizan en sesión ordinaria todos los martes, o siguiente día hábil en caso de festivo.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

15 de enero de 2004.

Mérida, a 9 de febrero de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/8/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Trujillo.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Montánchez" en el término municipal de Trujillo (Cáceres) Tramo "en todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días

contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 22 de enero de 2004, sobre relación de interesado para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Operaciones Societarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Operaciones Societarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Servicios Territoriales de Cáceres

C/ Donoso Cortés-II-A

10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 22 de enero de 2004. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
SDAD. C. L. FULGENCIO FERNANDEZ TIRADO	Calle Real, 19	Madroñera	10210	F10027860	6023030008856

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 4 de febrero de 2004, sobre el convenio de delegación en la Diputación Provincial de Cáceres, de la recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para general conocimiento se da publicidad del siguiente acuerdo de delegación de funciones:

“El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2004 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Delegación de Funciones entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para recaudación de los ingresos de derecho público de dicho Ayuntamiento, tanto en periodo voluntario, como en periodo ejecutivo en los términos que se expresan en el referido Convenio y en consecuencia, aceptar las facultades de delegación que en el mismo se contraen.

Segundo.- Aprobar el resto de las cláusulas que se contienen en el mencionado Convenio en los términos en que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Plasencia en sesión del día 29/12/2003.

Tercero.- Encomendar al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de Plasencia.

a) La recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes ingresos públicos municipales:

- Tasa por Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, Tasa de Cementerio, Entrada de Vehículos, Escuela de Cocina, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Mercado de Abastos, Multas Tráfico, Puestos y Barracas, Servicio de Guardería, Tasa Alcantarillado.

b) La recaudación ejecutiva de los siguientes ingresos públicos municipales:

- Tasa por Licencias Urbanísticas, Tasa por Licencias de Apertura, Vigilancia de establecimientos, Multas municipales, Toldos, Carteleras, Kioscos, Rótulos adosados, Rótulos con salientes, Rótulos luminosos adosados, Rótulos luminosos con saliente, Anuncios no luminosos, Escaparates, Ocupación vía pública, Tasa recogida de

basuras, Tasa depuración aguas residuales, Tasa abastecimiento de agua, Ocupación vía pública mesas y sillas, Vallas publicitarias, Ocupación vía pública vallas y andamios, Puestos y barracas, Otras ocupaciones suelo, vuelo y subsuelo, Licencia autotaxis, Reparaciones a particulares, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Desatasco de tuberías.

c) Se delega así mismo la competencia para dictar la providencia de apremio de aquellas deudas cuya recaudación voluntaria haya sido delegada en la Diputación Provincial de Cáceres”.

Cáceres, a 4 de febrero de 2004. El Secretario del Servicio, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2004, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 80.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de enero de 2004, al punto 19º de la misma, acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de ejecución nº 80 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, para que durante un plazo de quince días puedan realizarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Almendralejo, a 3 de febrero de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 5 de diciembre de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones en Plaza de San José núms. 3, 4 y 5, en la ciudad, presentado por Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y redactado por la Arquitecto, Dª Fernanda Cáceres Marzal.

Habiéndose procedido, en fecha 21 de enero de 2004, al Depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 30 de enero de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 23 de diciembre de 2003, sobre modificación en la relación de puestos de trabajo.

En relación con la R.P.T. de este Ayuntamiento aprobada definitivamente con fecha 28.06.02, por el Ayuntamiento Pleno han sido aprobadas las siguientes modificaciones:

A) Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2003:

La situación resultante a efectos de constancia en la R.P.T. es la siguiente:

1.- SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO:

Código: SCL106.

Puesto: Limpiadora.

Servicio: Sanidad y Consumo.

Sección: Limpieza y Recogida de Basuras.

Departamento: Limpieza Edificios públicos.

Régimen: Laboral.

Grupo: E.

C. Destino: 13.

C. Específico: 1.652,78 euros.

2.- SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Situación resultante RPT:

Código: ECPV01.

Puesto: Operario de Servicios varios. (En segunda actividad).

Servicio: Educación y Cultura.

Departamento: Actividades Culturales.

Régimen: Laboral.

Grupo: E.

Complemento de Destino: 13.

Complemento Específico: 1.510,34 euros.

3.- SERVICIO DE POLICÍA LOCAL:

A los efectos de adecuar la distribución de los puestos de trabajo a la actual disponibilidad, se efectúa la siguiente propuesta:

A) En Tráfico quedarían sólo dos Agentes, incorporándose a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio los otros dos Agentes.

Códigos actuales: PLAG03/PLAG04.

En ambos casos:

Puesto: Agente.

Servicio: Policía Local.

Negociado: Seguridad Ciudadana.

Régimen: Funcionario.

Provisión: Concurso.

Grupo: D.

Complemento de Destino: 15.

Complemento Específico:

PLAG03: 4.854,64 euros. (Código resultante: PLAG33).

PLAG04: 5.161,16 euros. (Código resultante: PLAG34).

B) En Plana Mayor, se reduce la dotación a 1 Agente de Policía, pasando el otro a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio; este último puesto, para el que se propone la aplicación del resultado económico de la modificación desde la aprobación, si se produce, en Pleno, debe reflejarse en la RPT como sigue, con las siguientes características:

Código: PLAG06.

Puesto: Agente.

Servicio: Policía Local.

Negociado: Seguridad Ciudadana.

Régimen: Funcionario.

Provisión: Concurso.

Grupo: D.

C. Destino: 15.

C. Específico: 5.161,16 euros.

Código resultante: PLAG35.

C) Para dar mayor agilidad al funcionamiento administrativo de la Plana Mayor, ésta se subdivide en dos Negociados: Sanciones/Atestados e Informes; en el primero la dotación será de 2 Auxiliares; en el segundo, 1 Agente de Policía y 1 Auxiliar Administrativo (PLAA01, adscrito temporalmente al Servicio de Vías y Obras).- Como consecuencia de este nuevo ajuste, en el próximo

Presupuesto Municipal para 2004 se incluirá una plaza vacante de Auxiliar Administrativo.

Puesto: PLAG24; procede la creación de un nuevo puesto de Seguridad Ciudadana con carnet de conducir Clase BTPI.

Código: PLAG36.

Puesto: Agente.

Servicio: Policía Local.

Negociado: Seguridad Ciudadana.

Régimen: Funcionario.

Provisión: Concurso.

Grupo: D.

C. Destino: 15.

C. Específico: 5.161,20 euros.

4.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Se propone la creación de una Coordinación de Patrimonio, Contratación y Documentación.- Las características del citado puesto, son las siguientes:

Código: AGC001.

Puesto: Coordinador.

Servicio: Administración General.

Sección: Patrimonio, Contratación y Documentación.

Régimen: Laboral.

Provisión: Concurso.

Grupo: A.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 7.049,88 euros.

También se propone por resultar más operativo, desdoblarse el Departamento de Nóminas y de Recursos humanos de la Sección de Personal en dos: Uno de Nóminas y otro de Recursos Humanos.- Como consecuencia de ello se genera una nueva Jefatura de Negociado/Departamento con las siguientes características:

Código: AGJN05.

Puesto: Jefe Negociado/Departamento.

Servicio: Administración General.

Sección: Personal.

Negociado/Departamento: RR.HH.

Régimen: Laboral/Funcionario.

Provisión: Concurso.

Grupo: D.

Complemento de Destino: 17/18.

Complemento Específico: 3.984,72 euros.

Por adscripción de nuevas funciones, se propone rectificar el Complemento Específico del Puesto de trabajo AGAN01, incluyendo especial dedicación (6.130 euros/anuales) mientras dure la adscripción temporal de funciones de Portero Mayor.- El resultado en la RPT es el siguiente:

Código: AGAN01.

Puesto: Alguacil-Notificador.

Servicio: Administración General.

Sección: Gestión Administrativa.

Departamento: Registro, Archivo e Información.

Régimen: Laboral.

Grupo: E.

Complemento de Destino: 14.

Complemento Específico: 8.428,81 euros.

Se propone abonar la cantidad correspondiente desde el momento en que comenzó el trabajador a desempeñar las nuevas funciones, si bien se abonará sólo la cantidad correspondiente a los meses en los que no haya percibido el trabajador gratificaciones extraordinarias por este concepto.

5.- SERVICIO DE INTERVENCIÓN:

Para mejorar la organización del servicio se propone desdoblarse los dos Negociados existentes, resultando dos nuevos Negociados/Departamentos:

Contabilidad, segregado de Presupuestos.

Catastro, segregado de Rentas y Exacciones.

Las características de estos dos nuevos puestos son:

Código: INJN03.

Puesto: Jefe Departamento/Negociado.

Servicio: Intervención.

Departamento/Negociado: Contabilidad.

Régimen: L/F.

Provisión: Concurso.

Grupo: D.

C. Destino: 17/18.

C. Específico: 3.984,72 euros.

Código: INJN04.

Puesto: Jefe Departamento/Negociado.

Servicio: Intervención.

Negociado/Departamento: Catastro.

Régimen: F/L.

Provisión: Concurso.

Grupo: C.

C. Destino: 19.

C. Específico: 4.597,74 euros.

En ambos casos, las nuevas retribuciones se percibirán desde el momento en que se produzca la toma de posesión.

Como consecuencia de los anteriores ajustes se crea una nueva plaza de Auxiliar Administrativo, vacante, que formará parte de la OEP de 2003 y que tendrá las siguientes características:

Código: INAA09.

Puesto: Auxiliar Administrativo.

Servicio: Intervención.

Departamento: Catastro.

Régimen: Laboral.

Provisión: Promoción interna.

Grupo: D.

C. Destino: 17.

C. Específico: 2.911,92 euros.

Se propone adscribir las dos plazas de Administrativo (procedentes de la Oferta de Empleo Público de 2002) al Negociado de Presupuestos, dada la complejidad técnica de este último.

6.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Se propone rectificar el componente de especial dedicación del Complemento Específico del Puesto de trabajo que a continuación se señala, incrementándolo en 601 euros/anuales, a percibir desde la fecha de su aprobación, en su caso, en Pleno, resultando:

Código: MDC001.

Puesto: Coordinador.

Servicio: P.M.D.

Régimen: Laboral.

Grupo: A.

C. Destino: 25.

C. Específico: 8.888,94 euros.

Se propone crear una nueva plaza de Administrativo, vacante, que formará parte de la OEP de 2003 y que tendrá las siguientes características:

Código: MDAD01.

Puesto: Administrativo.

Servicio: P.M.D.

Departamento: Instalaciones, Servicios y Personal.

Régimen: Laboral.

Provisión: Promoción interna.

Grupo: C.

C. Destino: 19.

C. Específico: 4.444,44 euros.

Una vez cubierta la anterior vacante, procederá Concurso para cubrir el puesto que a continuación se indica con las siguientes características:

Código: MDJD03.

Puesto: Jefe de Departamento.

Servicio: P.M.D.

Departamento: Instalaciones, Servicios y Personal.

Régimen: Laboral.

Provisión: Concurso.

Grupo: C.

C. Destino: 19

C. Específico: 4.597,74 euros”.

B) Acuerdo Pleno de fecha 28 de noviembre de 2003:

En el Servicio de Educación y Cultura, por modificación de horarios, procede rectificar el complemento específico de los puestos de trabajo E.C.P.E. 01 y E.C.P.E. 02, excluyendo la turnicidad de los mismos.

CÓDIGO RPT	PUESTO	SERVICIO	SECCIÓN	NEGOCIADO/ DEPARTAMENTO	REG.	PROV.	GR.	COMPLT. DESTINO	COMPLT. ESPECÍFICO
ECPE01 (1)	Op. Serv. Varios	Educación y Cultura	Cultura	Act. Culturales	L		E	14	1.532,58
ECPE02 (1)	Op. Serv. Varios	Educación y Cultura	Cultura	Act. Culturales	L		E	14	1.532,58

La documentación se encuentra a disposición de cualquier interesado, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación

del presente Edicto, podrán formularse reclamaciones, sugerencias, alegaciones u observaciones.

Don Benito, a 23 de diciembre de 2003. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 2 de enero de 2004, sobre calificación urbanística.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo” del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.2 b) segundo párrafo y el punto 2 del art. 27, ambos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles el siguiente expediente:

Calificación Urbanística en Suelo No Urbanizable Común para Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es D. Eusebio Béjar Rodríguez. Situación: Sitio “Los Sexmos”. Camino de Casa Herrera, s/n. Mérida Finca registral: 14836.

El expediente puede ser examinado, durante el plazo citado, en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. Lusitania 8-10 Bajo.

Mérida, a 2 de enero de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización y Reparcelación, así como convenio urbanístico (M.P. nº 8).

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización y Reparcelación, así como convenio urbanístico (M.P. nº 8) en Avda. de la Cruz, Avda. de la Constitución, Camino de la Higuera, redactado por D. Manuel Sánchez Ramos y promovido por Construcciones J. D. Ferreira, S.L., se somete a información pública por plazo de 20 días, durante los que podrá ser examinando el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de que puedan formular alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintana de la Serena, a 19 de enero de 2004. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 13 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Se hace público que al no haberse formulado reclamaciones en el periodo de información pública, se considera aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana RI/VPI de la Unidad de Ejecución nº 8 a instancia de Inversiones y Construcciones Mérida, S.L. y Diseños y Construcciones de Extremadura, S.L., aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2003.

Zafra, a 13 de enero de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

EDICTO de 22 de enero de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en "Nogaledas", solicitado por Construcciones y Promociones Gándara, s.lo., en

Pleno celebrado el día 15 de enero de 2004, se expone al público por término de treinta días para reclamaciones.

Navaconcejo, a 22 de enero de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil cuatro, por delegación de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para las manzanas residenciales B y C del Sector "U.P. I-2 Angustias Sur-2" (La Florida), cuyo objeto es ordenación de volúmenes en las mismas, expte. 09/04-UO.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, para ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Navalmoral de la Mata, a 3 febrero de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 26 de enero de 2004, sobre Programa de Ejecución del Sector PP 3.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico PP3 se promueve Programa de Ejecución para la ejecución del sector PP 3 del Plan General de Ordenación habiéndose presentado la alternativa técnica con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEX, la Propuesta de convenio y proposición Jurídico Económica junto con el Proyecto de Urbanización. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Sección Técnica de Arquitectura y Urbanismo.

Plasencia, a 26 de enero de 2004. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 105/2002, de 23 de julio, D.O.E. núm. 88 de 30 de julio de 2002), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56